Pranqueo

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Siros. Alcaldes y Becretarios reciban los conseros del BOLETIN que correspondan al distrite, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneceré hasta al recipo del namero signistite.

Los Becretarios cuidarán de conservar tes EOLETINES coleccionados ordenadamente, para su oncuadernación, que debeen verificares cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, à cuatro pesatas cincuenta cintimos el trimestre, ceho pecetas al samestre y quince
peretus al año, a los particularses, pagadas al solicitar la suscripción. Los
agos de fuera de la capital se harán por libranas del fure mutuo, admiticulose róle sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la
fracción de sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la
con aumento proporsional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonerás la suscripción can
arregio d la escria suscria en circular de la Comisión provincial, publicada
en los números de sata Roscria vole fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Augustos nuncipeles, sun diathición, diez pesetas al año.

húmeros suscitos, veinticineo centimos de peceta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inseriado o decisimente, seimismo cualquier anuncio concernienta a:

cialmente, avimismo ciudquier anancio concermente as aervicio nacional que simiane de las minians que ciudacés particular previo el pego adelantado de veinte céntimos de peseta por enda linea de insercion.

Los anuncios à que bace referencia in circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1865, en complimiento al acuerdo de la Dipatacon de 20 de Newismbre de dicho nico, y cava circular la selo polificada en los Boltationes Operaturas de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonavat con arregio à la terifa que on mancionados BOLETINAS se inacreta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doffa Victoria Eugenta y SS, AA, RR, el Principe de Asturias é infantes, coa-Unuan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Angusta Real Camilia.

(Guesta del din 27 de Mayo de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las chras de acopios pera conservación del firme, durante el año 1914, de las carrete-ras de Madrid à la Coruña, Rione-gro à la de León à Caboallos y Astorga á Puebla de Sanambria, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por danos y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo demás que de las obres se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en radican las obras, que son los de La Bañeza, Palacios de la Vaiduerna, San Justo de la Vega, Astorga, Solo de la Vega, Santiago Millas y Destriana, en un plazo de veinte dias; debiendo los Alcaldes de diches términos intereser de geneilas Autoridades la entrega de las reclami ciones presentadas, que deberán remitir à la Jelatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del piazo de treinta dias, a contar de la fecha de la inserción de es-te anuncio en el BOLETÍN.

León 25 de Mayo de 1915. El Gobernador.

M. Miralles Salabert.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DEDEN

Extinguido el Cuerpo de aspirantes à Oficiales cuartos de Adminis-tración civil de este Ministerio, que fueron aprobados en las oposiciones convecadas pur Real orden de 27 de Enero de 1910, es de uigente necesidad disponer de personal para cubrir les vacantes correspondientes al turno de oposición que existen actualmente y las que en lo sucesivo vayan ocurriendo, con el fin de que no queden desalendidos los servicios, y á este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dig-

nado disponer:

1.º Que se anuncem á oposición 25 pinzes de Oficiales cuartos de Administración civil, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y con destino á la Secretaria y á los servicios cen-

trales y provinciales dependientes de este Ministerio. 2.º Que el plazo para la presen-tación de las instancias solicitando tomar parie en las oposiciones. acompañadas de los decumentos que previene el artículo 6.º del Regiamento para la ejecución de la Ley de 4 de Junio de 1908, sea el de un mes contado desde la fecha de la publi-ceción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

Que las instancias se dirijan al Ministro de l'omento y se presenten en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo señalado anteriormente. Los residentes en provincias podrán mandarlas por correo en pliegos cultificados, para que puedan acreditar su presenta-ción dentro del plazo legal.

4 ° Que las oposiciones comien-cen en esta Corte el da 1.º de Octubre próximo, y se verifiquen con suleción al cuestionario-programa que se inserta à continuación y en la forma prevenida en el Regiamento citado.

5.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio, dedicarse à la preparación de aspirantes à estas oposiciones, quedando incursos los infractores en la suspensión de empleo y sueldo que establece el art. 11 de la mencionada Ley.
6.º Que el Tribunal que ha de

luzg r los ejercicios de oposición, y cuya constitución regula el art. 7.º del Regumento, se publique en la Gaceta de Maarid, y ura vez terminado el plazo de presentación de instancias, proceda dicho Tribunal à exeminar los expedientes de los opositores, decidiendo sin ulterior recurso quiéces han de ser admitidos à la oposición por haber justificado us aptited legal, y publicando oportu-namente en el mencionado diario oficial, la relación definitiva de aspirantes, así como el local y horas en que han de verificarse los ejercicios.
7.º Que a continuación del cues-

ilonario programa se publique tam-bién el capitulo II del Regiamento citado (art. 6.º al 13 inclusive), donde se establece todo lo relativo á las oposiciones á que esta convocatoria se refiere.

De Reel orden la diga à V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos sãos Madrid, 19 de Mayo de 1915.-

Señor Jefe del Nagociado Central de este Ministerio.

CUESTIONARIO

para el ingreso en la Carrera administrativa dependiente del Ministerio de Fomento.

Derecho político y organización administrativa de los servicios que comprende el Ministerio de Fomento.

 Concepto del Derecho.—Di-visiones del Derecho.—El Derecho público, el Derecho político y el De-

recho constitucional.

2. Concepto del Estado.—Elementos del Estado.—La Nación, el Territorio y la Seberania.

5. Las funciones del Estado.

Función legislativa, ejecutiva y judicial.

Los derechos individuales Los derection políticos. -- Exposición de la doctrina legal contenida en la Constitución capañola sobre estos derechos.

5. Organización política de Es-paña.—El Geblerno.—El Rey; sus funciones según la Constitución; ia institución monárquica, según el Derrcho constitucional vigente.-Los Ministros.—Sus atribuciones, se-gún la Constitución.—La responsabilldad ministerial.

La fención legislative.—Organización y facultades de las Cameres, según la Constitución,- La función judicial; su organización se-gún el Derreho vigerte.

7. De la Administración local, argún el régimen constitucional de España. La fuerza armada. Los tributes .- Disposiciones constitucionales robre estas materias.

8. De la Administración pública como función especial. - Su naturaleza y carricteres. - La potestad admipistrativa; sus manifestaciones; potesdad reglementaria de mando y orrectiva ó discipilnaria.—La joris dicción edministrativa. - Organos de

la Administración; su variedad. 9. Reluciones de la función administrativa con les demás funcio-nes del Estado. — Consideración especial de los relaciones entre la función legislativa y la administrativa.-La fiscalización parlamentaria.

10. De la jerarquia administrativa; sus condiciones esenciales y for-males.— Relación de atribuciones entre los órganos de la jerarquia administrativa.

11. De les funcionaries públices. Relación jurídica entre el funciona-rio y el Estado; entre los mismos funcionarios con los particilares.— Consideración especial, por lo que state à los fancierarios semiristat. tives del Ministerio de Fomento, de In Ley de 4 de Junio de 1908 y del Reglamento para su ej cución.

De los funcionarios técnicos del Ministeria de Femento -- Irgenieros de Caminos, Careles y Puer-tos,—Ir genieros de Minas — Exposición de les Regismentos organicos por que se rigen .- Ccerpos auxiliares de carácter técnico; dispusiciones legides que los regulan.

13. Funcionarios técnicos del Mi-

nisterio de Pomento (continuación). Irgenicros de Montes y Agrécomos, Exposición de sus Regionantes or-gánicos.— Overpos custileres de ca-récter técnico.— Disposiciones legales acerca de les mismos.

 De la responsabilidad de los functoraries. - Análisis de la Ley de Responsabilidad civil de 5 de Abril de 1904

15 Organización ministerial de España.—Consideración especial del Miristerio de Fomento; su crigen y vicisitudes hasta el presente.—

Del Ministro y de los Directores generales, Jefes de Negociado; Auxi-liares. —Atribuciones de unos y de otros, según el Reglamento del ré-

gimen interior.

16. De los Cuerpos consultivos. 16. Da los Cuerpos consumeros.
Del Consejo de Estado, — Consideración especial de los Cuerpos conmediantes del Ministerio de Fomento. - Sus funciones usen-

cialmente técnicas.

 Organización actual de los servicios dependientes del Ministe-rio de Fomento: Oadas Públicas y Agricultura, Mines y Montes; Comercio, Industria y Trabajo, -- Principios en que descansa esta organi-zación. El regimentocal en estos servicios.

18. Legislación general de Obras públicas. — Concepto general de las obras públicas. — Su definición y cla-sificación. — Análisis de la Lèy de Obras Públicas y enumeración de las disposiciones que la complementan.

19. Gestion económica y admi-nistrativa de las obras súblicas.— Pianes generales, provinciales y municipales.—Ej cución de las obras públicas.—Proyectos, presimuestos, sistemas de construcción. -- Inter-vención facultativa de la Administraclon. - Derecho vigente.

20. Concesiones à particulares. Aplicaciones de este sistema Obras ejecutades por particulaner, sin subvención ni ocupación del dominic publico. - Obres subvencionades con fondos públicos, pero sin ocupación del dominio público.

21. Las declaraciones de utilidad, según in legislación de Obras pu-bianas.— De los contratos de obras y servicios públicos. - Clases de contratos que celebra la Administra-ción. — Su especialidad. — Astece-

dentes legates y Derecho actual. 22. Naturaleza del contrato: su-jeto y objeto del contrato.—Relación jurí sica constitutiva del contrato (consentimiento, condiciones, modificaciones y rescisión).--Porma de les contratos de obras y servicios públicos — La subesta; Derecho positivo sobre la misma. -- Contratos exceptuades.

25. De la jerisdicción competente en muerla de Obrus públicas; le-

gisteción y jurisprudencia. 24. De la expropiación forzosa; su fundamento; legislación españo-la.—Disposiciones de carácter ganeral - Requisitos indispensables,

Personalided del dueño. 25. Examen de las disposiciones de la Ley referentes à les cuatro per riodes que comprende la exprepla-ción.—Sumarla indicación de las doct inas legales contenidas en la jurisprudencia en meteria de expro-

26. Legislación de ferrocarriles. Periodos en que puede dividirse.— Primer periodo hasta 1855.—Segundo y tercer periodos. - Ley de 1855. Legislación de 1868 à 1877. 27. Ley general de 18

Ley general de 1877.-- Estractora da la misma.-Breve enumeración de las disposiciones com-plementarias de esta Ley.—Clasifi-cación de las vios férreas.—Lineas costesdas por el Estado; de servicio general concedidas a particulares con ó sin subvención.--Líneas de servicio general, carbonileras, subvencionadas o no.- Líneas de

servicio particular.
28. Estudios y proyectos de ferecardies. — Concesión y autoriza-

ción de lineas; construcción, franquiclas, subvenciones y auxilios. -inspección del Gabierno.

29. Ferrocarriles secundarios y estratégicos—Antecedentes legiles. Sumaria exposición de la Ley actual y del Regiamento dictado para su

ejecución. 30. Tr Tranvlas: su origen.-Ley de 1859 — Idem de 1864. — Derecho vigente. — Cambio de motor. — Ins-

vigente.—Cambio de motor.—Ins-pección de los tranvias.

51. Explotación y tráfico de fe-rrocarrilea y tranvias.—El Código de Comercio y la ley de Policia de Perrocarrilea.—Disposicionea com-plementarias.—Sumarias indicacto-como la invisionidación diminifenes sobre la jurisprudencia administrativa en materia de tarifas ferroviarias.— El problema de la revisión de las tarifas ferrovlarias. - La ley de Subsistencias en relación con el mismo.

 Carretpros y caminos: con-cepto juidico.—Funciones funda-mentales de la Administración con respecto à los mismos. - Antecedentes legales en materia de caminos.-

Legislación actual, 55. Exposición del Darecho vigente en materia de carreteras y caminos.—Carreteras costeadas por el Estado: su clasificación— Pian general de carreteras.—Modi-ficaciones y adiciones en el plan general de carreteras. - Disposiciones complementarias de la Ley.

 Caminos y carreteras (continuación). — Construcción y conservación. — Condiciones necesarias. — Sistemas de ejecución de las obras é intervención técnica de la Admi-

55. Carreteras provinciales y municipales. — Caminos vecinales; exposición de la Ley. — Concordancias con la ley Municipal. — Los contratos com el Estedo. — Carretera de la contratos de la c rreteras costeadas por los particulares. - Carteteras costeadas con fondos mixtos.

dos mixtos.

36. Policia de las tens de ses-vicio público.—Conservación y reindumbres - Regiamento para las instalaciones eléctricas. —Regiamenta-ción del transito. — Consideración especial del Regiamento de automó-

viles. 37. Legislación de Aguas.--Naturaleza jurídica de las eguas. - El derecho público y el derecho privado. - Funciones de la Administración con relación á las aguas. - An-tecedentes históricos legales de

nuestra tegislación.

38. De las aguas maritimas.—
Propiedad de las aguas lit rales y
de suzona terrestre.—Disposiciones

legales que la regulan. Ley de Puerios.—Su naturaleza jurídico administrativa. - Clasificación legal de los puertos. - Preceptos legales que regulto su construcción, su conservación y policía.
Servicio de los puertos.—Las lon-tas de Obras.—Sus funciones.— Intervención del Estado cerca de las mismas.

39. De los aprovechamientos del mar literal y su zona. - Clasificación legal de estos aprovechamientos.-Análisis de las disposiciones que regulan cada uno de ellos. - Const-deración especial de la desecución

de marismas.
40. De les aguas terrestres - Et Código Civil y la ley de Aguas; conceptos jurídico y administrativo en

punto al dominio, según uno y otro Cuerpo legal.—Clasificación de las aguas.—Aguas vivas, manantiales y corrientes.—Aguas muertas 6 es-tancadas. —Aguas subterráneas. — Recientes disposiciones sobre alumbramiento de estas ú timas.

41. La propiedad de los alveos, riberas y orillas, según la legislación vigente. - Accesiones y arrestres de las aguas. - Variaciones naturales à artificiales del cauca.—Sigra-gación de terrenos, formación de islas, etc., etc.—Obras de defensa contra las eguas públicas.—Disposiciones legales que las regulan.

De otras obras de caracter público relacionadas con las aguas terrestres. — Desecación de legunas y pan-

(Se concluird)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 1914

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las doce con asistencia de los Sres. Alonso (don Germán), Alonso (D. Isaac), Arias, Balbuena, Barthe, Egulagaray, Santos Aleiz, Rodriguez, Fornandez Diez y Guillon, telda el acta de la

anterior fué aprobada.

Pasaron a la Comisión de Fomento, para dictamen, una instancia del Alcalde de La Vecilla, referente á una subvención, y las proposiciones referentes à la creación de un Banco Agricola, y á la cesión por el Estado de la Hoja de Camposagrado. En votación ordinaria se admitió

la excusa de asistencia à la sesión, à los Sres Miers, Crespo (D. Remón.) Arlenze, Alonso (D. Eumenio) y Crespo (D. Santiago.)

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se desesti-mó una instancia de D.ª Filomena Liamas, solicitando se la reintegre en el distrute de una pensión.

Leidos dos dictamenes de la Comisión de Beneficencia, en los que se propone la concesión de un secorro de 1.000 pesetas á cada uno de los pueblos de Dehesas y El Valle, por daños ocasionados por incendios, después de fracer uso de la palabra los Srea Presidente, Barthe y Gulión, y defendidos por los señores Alonso (D. Isaac) y Arias, se acordo en votación ordinaria conceder 750 pesetas à cada uno de los pueblos, teniendo en cuenta el estado de la Caja provincial.

Dada lectura del proyecto de presupuesto ordinario, fermado por la Contadurío para 1915, y del dicta-men emitido por la Comisión de Flacienda, fué aprobada la totalidad por el voto de todos los Sres. Diputados, pasándose á la discusión por capitulos, que fueron aprobados también por unanimidad; siendo los once votos de los señores presentes, mayo-ría absoluta de la Diputación.

Pesetas Cts.

Importan los ingresos del referido presu-

707.052.50

. 100,298 91 Déficit.

Cuyo déficit será enjugado tomando una suma igual de las 110.961,34 ja el presupuesto refundido del año de 1914. pesetas del sobrante inicial que arro-

Por el voto unánime de los seño-res Diputados, se aprobó el reparti-miento girado á los pueblos de la provincia, por importe de 575.846,82

Dada cuenta de la Memoria de la Contaduría, referente á la administración de los fondos provinciales, se acordó por unanimidad, en vista de los descublertos de los Ayuntamientos por Contingente provincial, que se conceda un plazo hasta el 15 de Pebrero para los débitos unteriores à 1914, para que se paguen di-chos débitos sin abodes intereses de demora, excidiendo apremios á con-tor de dicha fecha, y cetrando los referidos intereses á los que no in-gresen las cantidades que adeudan. Acto seguido se levanto 'a sesión,

dando por terminadas las del presen-

te período semestral. León 19 de Mayo de 1915 — El Secretario interino, Antonio del Pozo.

Primer prejodo sestestral del uño 1915

EXTRACTO DE LA SESIÓN INAUGURAL

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos à las once y media de la meñana del día 1.º de Mayo, en el salon de sesiones de la Corporación, salon de sessores de in corporación, los Diputados D. José Arlenza, don lasec Barbuena, D. Isaec Alonso, D. José Arlas, D. Barbino Rodríguez, D. José Vázquez, D. Félix Argásilo, D José Vázquez, D Féix Argásilo, D. Alfredo Barthe, D. Agustin Fernández y D. Ramón Crespo, y los electos D. Santiago Crespo, D. Germán Gullón, D. Luía Luengo, don Mariano A'onso, D Luís de Miguel S. Atáiz y D. Mant el Sáenz de Miera, el Sr. Gobernador Presidente abrió la sesión, ordenando la lectura de los artículos 45 y 56 de la ley Provincial y la lista de las credenciales presentadas.

Acto seguido, ocupó la Presiden-cia de edad D. Féitx Argúello, y las Secretarias D. José Vázquez y don

Manuel Sáenz de Micra. Se retiró del salón el Sr. Gobernador, y entro el Diputado Sr. Eguia-

garay.
En votación secreta y por papele-tas, se design? pare la Com sión der-manente de Actas, a los Sies D. José Egulagaray, D. Baibino Rudrígaez, D. Alfredo Burthe, D. Luis Luengo y D. Luis de Miguel Santos, que obtuvieron 16 votos cada uno.

En idéntica votación fueron design nados para former la Comisión auxiliar de Acias, los Sres. D. Germán Gullón, D. Mariano Alonso y don Agustín Fernández, que obluvieron

igual número de votos.

Acto segui o se suspendió la sesión para que esta Comisión emitle-ra dictamen en las actas de los senores Lucago y Santos Aláiz, y re-anudada que fué, con asistencia de los mismos señores Diputados, se leyeron los dictámenes en que se propenin la aprobación, los cuales que-daron veinticuatro horas sobre la

El Sr. Presidente levento la sesión, señalendo para la orden del ella de la signiente, los dictémenes leidos León 20 de Mayo de 1915.= El Secretario interino, Antonio del

p d ir

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Anuncio

La Junta constituida en esta Audiencia Territorial para el expurgo de Archivos, en cumplimiento de lo prevenido en el Rani decreto de 29 de Mayo de 1911, ha declarado la inutilidad de los legajos y documentos que á continuación se expresan, para proceder à su cremación: PROVINCIA DE LEON

Juzgado de instrucción de Murias de Paredes

Rollo de la causa núm. 350, año de 1858, sobre hurto, contra Prancisco García. Juzgado de instrucción de Villa-

francu dei Bierzo

Rollo de la causa núm. 357, año de 1858, sobre hurio, contra Antonio Arrovo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos preve-nitos en el art. 15 del referido Real

Valisdolid 25 de Mayo de 1915 -El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Acevedo

Desde 1 al 15 del próximo mes de Junio, se hallara expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, el apéndico el amiliaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y pecuaria del eño de 1916, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos, formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado éste, no serán atendidas las que se presenten.

Acevado 23 da Mayo de 1915.-El A'calde, Remigio Carcia.

Aiçaldía constitucional de Villamoratiel

El apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base para los repar-timientos de rústica, pecuaria y urbana, en el eño próxi no de 1916, se halla expuesto el público por espa-cio de quince dias, á contar del 1 de Junio próximo al 15, embos inclusive, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones. Villamoratiel 24 de Mayo de 1915.

El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Confeccionado el apéndice de la riqueza rústica, colonia y pecuaria este Municipio, para el 2ño de 1916, así como tambien el de urbana, queden expuestos al público en la Secretatia municipal desde el día 1 al 15, ambos inclusive, de Junio próximo, al objeto de ele recisma-

Gordoncillo 25 de Mayo de 1915 El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldia constitucional de La Antigua

para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayunismiento por espacio de quince dias, para ole reclamaciones; pasa-dos los cuales no serán atendidas. La Antigua 22 de Mayo de 1915. El Aicalde, Primitivo Moria.

JUZGADOS

García Sandoval (Francisco), na-tural de Posada del Rio (Córdoba), de estado soltero, de 17 años, jorna-lero, hijo de Prancisco y de Mercedes, domiciliado últimamente en Cacabelos (León), procesado por sus-tracción de una pistola Brewing, comparecerá en término de diez dies ante oste Juzgago da lastrucción, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecht, noilficarie éste y el de procesamiento, y recibirle indugatoria; prevenéndole que de no verificario, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada á 21 de Mayo de 1915.-A'barto Paz.-El Secre-tario judicial, Primitivo Cubero.

Don Juan José González de la Calie, Juez de instrucción de esta ciudad y su pertide.

Por el presente, hago saber: Que el día 5 de los corrientes fué hallado en el río de Las Fuentes, debajo de la pasada que va de la Eria de Tera-nes para Tanda (Concejo de Ponga,) el catáver de un hombre, en completo estado de descomposición, de 30 à 40 años, de constitución en-debie, de 1,600 metros de estatura, peto y barba color casteño, faltandole cuatro incisivos del MAXIME superior; vestido con camisa, calzoncilios, pantalones (al parecer) de drii oscuro, y restos de un chaleco ó chaqueta de paga rayada color café, descalzo; cuya muerte fué debida, segun informe de autopsia, à la exfisla por sumersión, y dotaba, por to menos, de unmes. Lo que se hace púbiico por medio del presente, al propio tiempo que se llama y emploza à les personss que pued in identificarlo y á los parientes del mismo, para que en el término de seis dias, contados desde el siguiente à la pub icación de este edicto en el Bolierra OFICIAL de la provincia de León, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración ya instruirlos, en su caso, de lo dispuesto en el articuto 109 de la ley de Enjufciamiento criminal.

Dado en Cangas de Oals à 18 de Meyo de 1915 = Juan José Gonzá-lez de la Calle. = El Secretario, Lic. Ceferino Fiórez.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el julcio verbal de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Luón, à veintidos de Abril de mil novecleutos guince; el Tribunal municipel, formado con los Sres. D. Pausto García, Juez, D. Carlos de Juan, Adjunto, y D. Francisco Lescun, suplente: visto el precedente jucio verbal, celebrado a instancia de don Pelipe Martinez Liamazares, apode-rado de D. Felipe Peredo, vecinos de esta potrieción, contra D. Pacien-Tarminado el apéndice de rústica de Mori propietario, vecino de Car-y pecuaria de este Ayuntamiento, des de Onis, sobre pago de ciento

cincuenta y ocho pesetas ález céntimos, resto de cuenta que el deman-dedo se oblig i á remitir al Sr. Peredo por giro postal, con interés de

demora y costas;
Fullamos: Que debemos condenar y condenamos à D. Paciente Mori, al pago de las ciento cincuenta y ocho pesetas y diez céntimos, con el interés legal desde el veinticustro de Marzo úrtimo, por que le ha de-mandado D. Fetipa Peredo, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos por esta sentencia, cuyo encabazamiento y parte dispositiva se publicará en el Bous-TÍN OPICIAL de esta provincia, por la rebeidía del demandado, a no ser que el actor opte por la notificación personal, para lo cual se librara exhorto al Juzgado municipal de Cangas de Onis. = Fausto Garcia. --Carlos de Juan.-Francisco Lea-

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de est : provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebeide, expido el presente en León a veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—Fausto Ger-cia.—Ante mi, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Salos Sánchez (Dionislo), hijo de Pantaleón y de Luisa, natural de San Pellamo, Ayuntamiento de Valdefresno, provincia de León, de 22 años de edad, y de 1,675 metros de estatura; cuyas seitas particulares se ignoran, procesado por faitar á concentración, comparecerá en el plazo de trainta días ente el 2.º Teniente del Regimiento de Infanteria de Burgos, núm 36, de gunralción en León, D. Luis Andreu Romero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León à 21 de Mayo de 1915. = Luis Andreu Romero.

Rodriguez González (Gurardo), hijo de Isidro y de Dorotea, natural de Oiene, (1) Ayuntamiento de Sancedo, provincia de León, profesión jornalero, de 22 años de edad y de 1,590 metros de estatura; cuyas sehas particulares se ignoran, domici-hado últimamente en Olene (1) Ayuntemiento de Sancodo, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de trelata dias ante el Juez instruc-tor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, primar Teniente, D. Eduardo Sanvedra Caballé; bajo apercibimiento de ser declarado rebalde.

Dado en Leóa á 24 de Mayo de 1915 - Eduardo Stavedra.

Fernández Alvalá (Zásimo), kijo de Anastasio y de María, natural de Villavelasco. Ayuntamiento de Villazanzo, provincia de Laón, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, doinicillado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar à concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del Regimiento de infanteria del Principe,

núm. 5, D. Emilio Harnández Vega.

residente en esta p'aza.

Oviedo 21 de Mayo de 1915.—El Capitan Juez Instructor, Emillo HerrAndez

Ramos Martinez (Valentin), hijo de Antonio y Josefa, natural de Carucedo, partido de Ponferrada, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en términa de treinta dias ante el Capitán juez instructor del R-gimiento de Infan-teria del Principe, nún. 3. D. Emilio Hernández Vega, residente cu cata pieza.

Oviedo 21 de Mayo de 1915 - Bi Capitan Juez instructor, Emilio Hernández.

Cianeros Cañón (Julio), hijo de Inocencio y de Ana, natural de Santas Martas. Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión iornalero, de 21 años edad, estatura 1,579 metros, domiciliado últimamente en su pueblo. procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor del Regimiento infacteria del Principe, núm. 3. D. Cayetano Alvarez Bardón, residente en esta plaza.

Ovledo 21 de Mayo de 1915. - Es Capitán Juez instructor, Cayetano Alvarez.

Revilla Parenzi (Teodomiro), hijo de Mariano y Bibiana, natural de Renedo, Ayuntamiento de Villazanzo, provincia de León, de estado soltaro, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar a concentración, comparecerá en termino de treinta dias ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de lafanteria dei Principe, núm. 3, D. José Vierna Trapaga, residente

en esta plaza.

Oviedo 21 de Mayo de 1915.-El Capitán Juez instructor, José Vierna . 4

Charro Cadenas (Benjania), bijo de Andrés y Pascasia, natural de VIllamandos, Ayuntamiento de Idem, provincia de León da estado solte-ro, profesión jurnalero, de 21 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últim mente en la Rapúblia ca Argentian, procesado por faitar a concentración, comparacerá en tér-mino de treinta días ante el 2º Teniente jucz instructor del Regi-miento de infanteria del Principe, núm. 3, D. Francisco Sinchez Bayan, residente en esta plaza.

Oviedo 21 de Mayo de 1915 - Et 2.ª Teniente Juez Instructor, Prancisco Sánchez.

Morala Marbán (Pablo), hijo de Alvaro y Banita, natural de Villanueva de las Manzanas. Ayuntamiento de idem, previncia do León, de estado softero, profesión labrador, de 22 años do edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concencentración, comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de infanteria del Principe, núm. 3. D. Esteban.

⁾ Nota de la imprenta.—En el No-dittor de esta provincia, no figura tal

Matanzo Pérez, residente en esta pisze.

Oviedo 21 de Mayo de 1915.-El Cupitan Juez instructor, Esteban Matenzo.

Ramírez Atonso (Andrés), hijo de Maximino y Teresa, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de Lern, de 22 años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por en término de treinta dias auto el 2.º Teniente Jusz Instructor del Teniente Jusz instructor del Regimiento de Infanteria del Prin-cipe, núm. 3, D. Basillo Andrés Ca-

dents, residente en esta plaza. Oviedo 21 de Mayo de 1915 = El 2.º Teniente Jucz instructor, Basi-

Joré Antonio Sotillo García, hijo de Manuel y de Jostfa, natural de Cervantes, Ayuntamichto de Roble-do, provincia de Zemera, extado sol-tero, prefesión lebrador, de 22 años de edad, y de 1,650 metros de estatura, demiciliado últimamente en Cerventes. Ayuntamiento de Robie-

do, provincia de Zamora, procesado por faiter a concentración, comparecera en el plazo de treinta dias ante el primer Teniente del Regimiento de Infanteria de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Antonio García Gómez; bajo apercibimiento de ser decierado rebelde.

Dado en Leos à 23 de Mayo de 1915. El primer Teniente Juez ins-tructor, Antonio García.

Rodriguez Rabanal (Gerardo), hijo de Andrés y de Petra, natural
de San Justo, Ayuntamiento de
idem, provincia de Leén, de 22 años
de edad, y de 1.725 metros de estatura; cuyes refas particuleres se
quoren, domiciliado ultimamente en
San Justo de la Vega, Ayuntamiento
de idem, provincia de León, procenado por fattar à corcentráción. tado por faltar à corcentración, comparecerá en el plazo de treinta comparecerá en el plezo de treinta dias ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarrición en León, primer Tentente D. Educado Sasvedra Caballé; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León à 24 de Mayo de 1915. = Educado Savedra.

Rodriguez Mirande (Ernesto), hijo de Eugenio y de Petra, natural de Audanzas, Ayuntemiento de La Anligus, provincia de León, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,635 metos de estatura; cuyas se-ñas particulares se ignoran, domicillado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltes á concentraprocesado por tattes a concentración, comparecerá en el plezo de treinta días ante el luez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm, 36, de guarnición en León, primer Tenlente D. Eduardo Saavedra Caballé; bejo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 24 de Mayo de 1915. — Eduardo Seavedre.

Alejandro Alonso Mercos, hijo de José y de Elpidia, natural de La Ba-neza, Ayur irmiento de idem, partido judicial de idem, provincia de León, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, ave-cindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración, comparecera en término de treinta dias ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento I rardo Viejo.

de infanteria Toledo, núm. 35, don Fernando Barrios Labrador, resi-dente en esta plaza; bejo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 22 de Mayo de 1915 - Ei Tentente Juez instructor, Fer-

nando Barrica

Press I as Vocions y Linares

El Presidente del Sindicato de riegos de Barrio de Nuestra Señora. convoes à todos los participes de dicha presa a junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 13 de Junio, á ide nueve de la mañana, en la Casa-Escuela de dicho Barrio, cuya reunión es para tratar de hacer una referma en los banzos de la presa nueva á la alcantarilla, y otros asuntos concernientes á la misma, y pera cumplimenter el art. 41 de las Ordenanzas.

Batrio de Neestra Señora 26 de Mayo de 1915 - El Presidente, Ge-

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE ABRIL

Estadistica del movimiento natural de la población

Causas de las defunctopes

	CAUSAS	Número de defuncio- nes
1	Flebre ilfoidea (tifo abdominal) (1)	,
	Tito aventematica (2)	,
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	,
2545678	Viruela (5)	•
ž	Serempión (6)	
ĕ	Escarlatina (7)	,
ž	Conselucte (8)	
į.	Differia y crup (8)	l 1
9	Grine (10)	, ,
10	Colera asiático (12)	
iĭ	Cólera postras (13)	
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 à 19)	,
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	4
14	Tuberculosis de las meninges (50)) ÷
15	Otras tuberculosis (51 à 35)	ĺ 1
iĞ	Cancer y otros tuniores malignos (30 à 45)	6
iř	Meningitis simple (61)	
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	1 7
19	Enfermedades organicas del corazón (79)	
20	Bronquitis aguda (89)	
21	Bronquitis crónica (90),	
22	Neumonía (92)	
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti-	
#U	sis) (86, 87, 88, 91 y 95 A 98)	
24	Afacciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105)	
25	Dierrea y enteritis (menores de dos años) (104)	
20	Apendicitis y tillitis (108)	
26 27	Fiernias, obstrucciones intestinales (109)	
28	Cirrosis del higado (113)	
90	Nefritis aguda y mai de Bright (119 y 120).	
29 30	Tumoros no canceroses v otros entermedades de los orda	Ì
•••	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los orga- nos genitales de la mujer (128 à 152)	
51	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerpera-	
.,	les (137)	
30	Otros eccidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	. 1
52 33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	i i
34	Seniidad (154)	
35	Muertes violentas (excepto el sulcidio) (164 á 186)	
3 6	Sulcidios (155 à 165)	,
37	Suicidios (155 à 165). Otras enfermedades (20 à 27, 36, 57, 38, 46 à 60, 62, 63, 68;	.]
~*	78 80 4 85 99 100 101 105 106 107 110 111 112	•
	78, 80 4 85, 99, 100, 401, 105, 106, 107, 110, 111, 112 114 6 118, 121 6 127, 133, 142 6 149, 152 y 153)	. 3
38	Enfermedades desconocides o mai definidas (187 á 189)	
~		
	_	4

TOTAL..... León 6 de de Mayo 1915,=El Jefe de Estadística, Federico Cama

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE ABRIL

Estadistica del movimiento natural de la población

Población		19.030
Número de mececs.	Nacimientos (1). Defunciones (1). Matrimonios	60 47 12
Inches of Section	Pur 1.400 heattaintee Mortalidad (4) Nupcialidad	3,15 2,47 0,63
	Yarones	57 23
Número de nacidos	Legitimos llegitimos Expósitos Total	42 18 60
·	Legitimos Regitimos Expósitos Total	5 1
Número de Palle		26 21 9 58 14 6

León 6 de Mayo de 1915.-El Jefe de Estadística, Federico Comarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 - Be considered encides musitos los que ascen ya muertos y los que viven monos de veinticustro horas.
- (2) No se incluyen les defonciones de los cacidos muertos.
- Rate coeficiente se refiere à los pacidos vivos,
- También se ha prescindido de los nucidos muertos para calcular esta relación.
- No se incluyen les ascides muertos.